



Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



# PLAN ARBITRIOS

## AÑO: "2024"







# Alcaldía Municipal de Ahuas

Departamento de Gracias a Dios

## CERTIFICACIÓN



El infrascrito Secretario Municipal de este término por este medio certifica que en el tomo VI del Libro de actas se encuentra el **Acta No.505-2023 del folio No.335 al 345** se encuentra el punto **No.8** que literalmente dice: Reunión Ordinaria de la Honorable Corporación Municipal de Ahuas Departamento de Gracias a Dios debidamente convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Bladimir Bordas Reyes, reunión celebrada en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal siendo las 9:20am de la mañana del día sábado nueve (09) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) con la asistencia de los regidores por su orden: Regidora I Karen Suyapa Ordoñez Witolh, Regidor II Felipe López Salazar, Regidor III Nolberto López Salazar, Regidora IV Eldinia López Timoteo, Regidora V Yesmi Carolina Ordoñez Malaqui, y el Regidor VI Berino Espinosa Eulopio, con la presencia de la Vice-Alcaldesa Municipal Amona Pedro Balderramos y el Secretario Municipal que da fe de todo lo actuado, Después de comprobado el Quórum el señor Alcalde Municipal dio por iniciada la Sesión Extraordinaria, se desarrolló de la siguiente manera: **1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.-7.- Punto No.08.-** El Alcalde Municipal el señor Bladimir Bordas Reyes, Presenta a la Honorable Corporación para su aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por un total de L. 22,482,186.23, Plan Operativo Anual, Plan de Inversión municipal y planillas de salarios de empleados y funcionarios, **Plan de Arbitrios para el período fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).**

La Corporación Municipal ACUERDA: Después de analizado y por votación a favor del señor Alcalde Municipal Bladimir Borda Reyes, y los Regidores: Regidora I Karen Suyapa Ordoñez Witolh, Regidor II Felipe López Salazar, Regidor III Nolberto López Salazar, Regidora IV Eldinia López Timoteo, Regidora V Yesmi Carolina Ordoñez Malaqui, y el Regidor VI Berino Espinosa Eulopio, se acuerda aprobar por unanimidad el Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plan Operativo Anual, Plan de



Inversión municipal, planillas de sueldos y salarios y plan de arbitrios para el período fiscal dos mil veinticuatro (2024), con una partida presupuestaria de Ingresos y Egresos de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.22,482,186.23)** y cuyo detalle está a continuación:

## INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO APROBADO
11.0.0.00.00.00	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>826,998.51</b>
11.7.0.00.00.00	<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>826,998.51</b>
11.7.1.00.00.00	<b>Impuesto Sobre La Industria, Comercio y Servicios</b>	<b>219,736.77</b>
11.7.1.01.00.00	Impuestos a Establecimientos Industriales	5,400.00
11.7.1.02.00.00	Impuestos a Establecimientos Comerciales	132,500.00
11.7.1.03.00.00	Impuestos a Establecimientos de Servicios	77,250.00
11.7.1.97.00.00	Intereses generados por atraso en el pago de impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio	4,586.77
11.7.2.00.00.00	<b>Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</b>	<b>24,150.00</b>
11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	15,150.00
11.7.2.02.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	1,500.00
11.7.2.97.00.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	7,500.00
11.7.2.98.00.00	<b>Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</b>	<b>0.00</b>
11.7.3.00.00.00	<b>Impuesto Sobre Ingresos Personales</b>	<b>53,051.25</b>
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	53,051.25
11.7.4.00.00.00	<b>Impuesto sobre Extracción o Explotación de Recursos</b>	<b>15,062.50</b>
11.7.4.01.00.00	Extracción o Explotación de Recursos	15,062.50
11.7.6.00.00.00	<b>Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones</b>	<b>514,997.99</b>
11.7.6.01.00.00	Telecomunicaciones	514,997.99
12.0.0.00.00.00	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>411,388.12</b>
12.5.0.00.00.00	<b>NO TRIBUTARIOS MUNICIPALES</b>	<b>411,388.12</b>
12.5.99.00.00.00	<b>Ingresos No Tributarios Municipales</b>	<b>411,388.12</b>
12.5.99.02.00.00	Derechos Municipales	411,388.12
17.0.0.00.00.00	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>5,988.90</b>
17.3.0.00.00.00	INTERESES POR DEPOSITOS	5,988.90
18.0.0.00.00.00	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>4,247,563.94</b>
18.1.0.00.00.00	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>4,247,563.94</b>
18.1.1.00.00.00	<b>Transferencias Corrientes de la Administración Central</b>	<b>4,247,563.94</b>
18.1.1.01.00.00	Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales	4,247,563.94
22.0.0.00.00.00	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16,990,246.76</b>
22.1.0.00.00.00	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>16,990,246.76</b>
22.1.1.00.00.00	<b>Transferencias de Capital de la Administración Central</b>	<b>16,990,246.76</b>
22.1.1.01.00.00	Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	16,990,246.76
	<b>TOTAL GENERAL INGRESOS</b>	<b>22,482,186.23</b>



## EGRESOS

Estructura del Gasto		Monto
<b>01</b>	<b>-- ACTIVIDADES CENTRALES</b>	2,255,000.00
	<b>001 - CORPORACION MUNICIPAL.</b>	1,104,000.00
	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,044,000.00
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	60,000.00
	<b>002 - ALCALDE MUNICIPAL</b>	632,000.00
	10000 SERVICIOS PERSONALES	532,000.00
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	100,000.00
	<b>003 -- VICE ALCALDE MUNICIPAL</b>	204,000.00
	<b>000 - SIN OBRA</b>	204,000.00
	<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	204,000.00
	<b>004 -- SECRETARIO MUNICIPAL</b>	315,000.00
	10000 SERVICIOS PERSONALES	255,000.00
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	60,000.00
<b>03</b>	<b>-- ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	2,797,513.44
	<b>001 - TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>1,832,513.44</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,211,000.00
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	302,000.00
	30000 MATERIALES Y SUMINISTROS	319,513.44
	<b>002 -- ADMISTRACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>255,000.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	255,000.00
	<b>003 - ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>	<b>173,000.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	173,000.00
	<b>004 - CATASTRO MUNICIPAL</b>	<b>140,000.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	140,000.00
	<b>005 - UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE</b>	<b>127,000.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	127,000.00
	<b>006 - DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA</b>	<b>120,000.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	120,000.00
	<b>007 - UNIDAD TECNICA MUNICIPAL</b>	<b>150,000.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	150,000.00
<b>12</b>	<b>- DESARROLLO SOCIAL Y CUMUNITARIO</b>	<b>7,433,233.75</b>
	<b>01 - EDUCACION</b>	<b>1,950,000.00</b>
	<b>001 - SUBSIDIO PARA SECTOR DE EDUCACION (para vaso de leche, materiales didácticos y otros</b>	700,000.00
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	700,000.00
	<b>002 - BECAS NACIONALES</b>	400,000.00
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	400,000.00





<b>001</b>	<b>- CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN LA COMUNIDAD DE PAPTALAYA</b>	<b>200,000.00</b>
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	200,000.00
<b>002</b>	<b>- CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CEB WAWINA</b>	<b>300,000.00</b>
<b>002</b>	<b>- CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CEB WAWINA</b>	<b>300,000.00</b>
<b>003</b>	<b>- CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DIRECCION DISTRITAL AHUAS</b>	<b>350,000.00</b>
<b>003</b>	<b>- CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DIRECCION DISTRITAL AHUAS</b>	<b>350,000.00</b>
<b>02</b>	<b>- SECTOR DE SALUD</b>	<b>1,400,000.00</b>
<b>001</b>	<b>- TRASLADO DE ENFERMOS DE EMERGENCIA A OTROS HOSPITALES,</b>	<b>400,000.00</b>
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	400,000.00
<b>002</b>	<b>- SUBSIDIO PARA SALUD EN VACUNACION,CONTRATACION DE PERSONAL Y MALARIA</b>	<b>1,000,000.00</b>
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	1,000,000.00
<b>03</b>	<b>- NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</b>	<b>750,000.00</b>
<b>001</b>	<b>- Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro(En capacitaciones,intercambio de experiencia juvenil)</b>	<b>350,000.00</b>
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	350,000.00
<b>001</b>	<b>- PROYECTO SOCIAL LIMPIEZA DE CALLES Y CUNETAS</b>	<b>400,000.00</b>
<b>001</b>	<b>- PROYECTO SOCIAL LIMPIEZA DE CALLES Y CUNETAS</b>	<b>400,000.00</b>
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	400,000.00
<b>04</b>	<b>- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION</b>	<b>2,283,233.75</b>
<b>001</b>	<b>- SUB SIDIO PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA(PAGO SALARIO TECNICO Y COMPRA DE INSUMOS)</b>	<b>500,000.00</b>
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	500,000.00
<b>001</b>	<b>- FORTALECER LOS HUERTOS FAMILIARES PARA PREVENIR EL HAMBRE.</b>	<b>383,233.75</b>
	30000 MATERIALES Y SUMINISTROS	383,233.75



<b>002 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLE EN AREA RURAL.</b>	1,400,000.00
<b>002 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLE EN AREA RURAL.</b>	1,400,000.00
20000 SERVICIOS NO PERSONALES	1,400,000.00
<b>05 - SECTOR DE DISCAPACIDADES ESPECIALES</b>	<b>250,000.00</b>
<b>001</b>	250,000.00
<b>- SUBSIDIO PARA DISCAPACIDADES ESPECIALES(FORTALECER LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE BUSOS LICIADOS DEL MUNICIPIO</b>	
<b>000 - SIN OBRA</b>	250,000.00
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	250,000.00
<b>06 - SECTOR DE VIVIENDA POPULAR</b>	<b>800,000.00</b>
<b>001 - CONSTRUCCION Y REMODELACION DE VIVIENDAS POPULARES</b>	800,000.00
20000 SERVICIOS NO PERSONALES	800,000.00
<b>13 - ATENCION A LA MUJER</b>	<b>1,061,890.54</b>
<b>00 - SIN SUB PROGRAMA</b>	
<b>001</b>	<b>99,914.94</b>
<b>- EJE DE PREVENCION DE VIOLENCIA.</b>	
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	99,914.94
<b>000 - SIN OBRA</b>	<b>299,872.14</b>
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	299,872.14
<b>003 - EJE PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA.</b>	<b>199,957.47</b>
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	199,957.47
<b>004 - EJE SALUD</b>	<b>199,914.94</b>
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	199,914.94
<b>005 - EJE EDUCACION.</b>	<b>162,273.57</b>
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	162,273.57
<b>006 - EJE DE AMBIENTE</b>	<b>99,957.48</b>
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	99,957.48
<b>14 - FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL</b>	<b>4,247,567.14</b>
<b>001 - APOYO A DEPORTE EN GENERAL</b>	700,000.00
50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	700,000.00
<b>001 - SUBSIDIO PARA SECTOR DE CULTURA</b>	<b>400,000.00</b>





<b>DE PAZ Y CONVIVENCIA.</b>		
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	400,000.00
<b>03</b>	<b>- PREVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>200,000.00</b>
	<b>001</b>	200,000.00
	<b>- APOYO A LAS IGLESIAS DEL MUNICIPIO</b>	
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	200,000.00
<b>04</b>	<b>- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>	<b>600,000.00</b>
	<b>000 - SIN PROYECTO</b>	600,000.00
	<b>- GASTOS PARA CABILDOS ABIERTO Y</b>	<b>339,805.70</b>
	<b>001 FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE COMUNITARIA Y PATRONATOS</b>	
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	339,805.70
	<b>002 - AYUDA SOCIAL A PERSONA EN ESCASOS RECURSOS ECONOMICIAS.</b>	<b>260,194.30</b>
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	260,194.30
<b>05</b>	<b>- SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>2,347,567.14</b>
	<b>001</b>	<b>347,567.14</b>
	<b>- APOYO A ALCALDE AUXILIARES Y POLICIA PREVENTIVA PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA</b>	
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	347,567.14
	<b>001</b>	<b>300,000.00</b>
	<b>- CONSTRUCCION DE GRADERIA EN CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE AHUAS</b>	
	<b>001 - CONSTRUCCION DE GRADERIA EN CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE AHUAS</b>	300,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	300,000.00
	<b>002 - CONSTRUCCION DE GRADERIA EN CANCHA DEPORTIVA WAXMA</b>	<b>300,000.00</b>
	<b>002 - CONSTRUCCION DE GRADERIA EN CANCHA DEPORTIVA WAXMA</b>	300,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	300,000.00
	<b>003 - CONSTRUCCION DE GRADERIA EN CANCHA DEPORTIVA KROPUNTA.</b>	<b>200,000.00</b>
	<b>003 - CONSTRUCCION DE GRADERIA EN CANCHA DEPORTIVA KROPUNTA.</b>	200,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	200,000.00
	<b>004 - COMPRA DE UN TERRENO PARA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE FUTLBOL EN WAWINA</b>	<b>300,000.00</b>



	- COMPRA DE UN TERRENO PARA 004 CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE FUTLBOL EN WAWINA	300,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	300,000.00
	005 - SEGUIMIENTO DE CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN WAWINA.	<b>300,000.00</b>
	- SEGUIMIENTO DE 005 CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN WAWINA	300,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	300,000.00
	006 - CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE WAXMA	<b>200,000.00</b>
	006 - CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE WAXMA	200,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	200,000.00
	007 - SEGUIMIENTO DE CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA DE PAPTALAYA	<b>400,000.00</b>
	- SEGUIMIENTO DE 007 CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA DE PAPTALAYA	400,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	400,000.00
<b>15</b>	<b>- FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO</b>	<b>2,123,781.07</b>
	<b>01 - SECTOR DE TURISMO</b>	<b>923,781.07</b>
	001 - REHABILITACION Y REPARACION DE CALLE ZONA TURISTICA RIBRA Y BIN BILA WAWINA	923,781.07
	<b>02 - UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL</b>	<b>544,000.00</b>
	<b>000 - SIN PROYECTO</b>	<b>144,000.00</b>
	001 - SUBSIDIO PARA CONTRATACION DE UN TECNICO	144,000.00
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	144,000.00
	001 - REHABILITACION DE PUENTE AWASTAH AHUAS	<b>400,000.00</b>
	001 - REHABILITACION DE PUENTE AWASTAH AHUAS	400,000.00
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	400,000.00
<b>03</b>	<b>- PRODUCTIVAS</b>	<b>656,000.00</b>
	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>656,000.00</b>
	001 - REPARACION DE CALLE EN ZONA AGRICOLA	<b>300,000.00</b>
	001 - REPARACION DE CALLE EN ZONA	300,000.00





<b>AGRICOLA</b>		
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	300,000.00
<b>003</b>	<b>- CONSTRUCCION DE PUENTE ELICEO TRAPP AHUAS</b>	<b>220,000.00</b>
	<b>003</b>	220,000.00
	<b>- CONSTRUCCION DE PUENTE ELICEO TRAPP</b>	
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	220,000.00
<b>004</b>	<b>- COMPRA DE TUBOS PARA CAJA PUENTE PARA CAMINOS PRODUCTIVOS.</b>	<b>136,000.00</b>
	<b>004</b>	136,000.00
	<b>- COMPRA DE TUBOS PARA CAJA PUENTE PARA CAMINOS PRODUCTIVOS.</b>	
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	136,000.00
<b>16</b>	<b>- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL</b>	<b>2,563,200.29</b>
<b>01</b>	<b>- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>1,828,438.31</b>
<b>001</b>	<b>- REAPRACION Y RELLENO DE CALLE AHUAS,PAPTALAYA,ASTA WAWINA</b>	1,828,438.31
	<b>- REAPRACION Y RELLENO DE CALLE AHUAS,PAPTALAYA,ASTA WAWINA</b>	1,828,438.31
	20000 SERVICIOS NO PERSONALES	1,828,438.31
<b>02</b>	<b>- SECTOR DE EDIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES INVERSION PROPIA</b>	<b>200,000.00</b>
	<b>- SEGUIMIENTO DE CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE PALACIO MUNICIPAL</b>	200,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	200,000.00
<b>03</b>	<b>- ADQUISICION DE EQUIPOS NUEVOS DE OFICINA</b>	<b>100,000.00</b>
	<b>001 - ADQUISICION DE EQUIPOS NUEVOS DE OFICINA</b>	100,000.00
	40000 BIENES CAPITALIZABLES	100,000.00
<b>04</b>	<b>- CUOTA DE DEDUCCION PARA INSTITUCIONES CENTRALES Y OTROS</b>	<b>434,761.98</b>
	<b>001 - CUOTA DE DEDUCCION TRIBUNAL SUPERIOR.DE CUENTAS.</b>	<b>212,378.11</b>
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	212,378.11
	<b>002 - CUOTA PARA AMHON</b>	<b>12,383.87</b>
	<b>000 - SIN OBRA</b>	12,383.87
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	12,383.87
	<b>003 - CUOTA PARA MANCUMUNIDAD DE GRACIAS A DIOS</b>	<b>210,000.00</b>
	50000 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	210,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>22,482,186.23</b>



Transcribo y extendo la presente en el Municipio de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



---

Secretario Municipal  
Sirilo Ferrera López

[muni\\_ahuas14@hotmail.com](mailto:muni_ahuas14@hotmail.com)

Tel. 3226-7339





JUZGADO DE PAZ MIXTO AHUAS DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

## CONSTANCIA

El suscrito Juez de Paz de lo Civil y Criminal de Municipio de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios. **HACE CONSTAR QUE:** La Honorable corporación Municipal de Ahuas con fecha 15 de enero de año 2024 en asamblea de **CABILDO ABIERTO INFORMATIVO**, en la comunidad de Ahuas, Municipio de Ahuas se socializo e hizo Publicación del Plan de Arbitrios Municipal correspondiente para el año 2024 en forma unánime y sin enmienda alguna la cual se encuentra inscrita en el tomo III de acta, folio N°72-74 punto único del acta N°05 -2024 en sesión de Cabildo Abierto del libro de actas especiales de la Honorable Corporación Municipal.

Dado en el Municipio de Ahuas a los 15 días del mes de enero del año 2024.

Wosle Müller

Juez de Paz del Municipio de Ahuas







SECRETARIA MUNICIPAL DE AYUDAS  
SECRETARIA  
GRACIAS A DIOS









GRACIAS A DIOS





SECRETARIA  
GRACIAS A DIOS  
CORPORACION MUNICIPAL DE ANHOS





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



## PLAN DE ARBITRIOS 2024

### TITULO I

### CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES



**Artículos No.1.** El presente plan de arbitrios, es una ley local o el instrumento básico, de ineludible aplicación donde anualmente se establecen los Tributos Municipales incluyentes en el caso de mora y el procedimiento relacionado al sistema tributario: el cual es obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes en un municipio. \_ Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en los artículos.

**Artículo No. 2.** Recursos Financieros.- Los recursos financieros de la municipalidad de Ahuas Departamento de Gracias a Dios están constituidos En Recursos Ordinarios y Extraordinarios.

**Artículo No. 3.** La Ley de Municipalidades de acuerdo a lo establecido en el artículo No 75 tiene carácter de impuestos municipales los siguientes. **Artículo No, 76, Artículo No, 77.**

### REFORMADO

a.- BIENES INMUEBLES \_\_\_\_\_ ARTICULO No, 76

b.- PERSONAL O VECINAL \_\_\_\_\_ ARTICULO No, 77

c.- INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS \_\_\_\_\_ ARTICULO No, 78

d.- EXTRACCION Y EXPLOTACION DE RECURSOS \_\_\_\_\_ ARTICULO No, 80

e.- PECUARIO \_\_\_\_\_ ARTICULO No, 82

**Artículo No. 4** corresponde a la corporación municipal, la creación, reforma o derogación de los **3 gravámenes Municipales.**



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



**Los impuestos son decretados por el congreso Nacional de la Republica.**

**Las declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes de haber finalizado las mejoras o transferido de bienes Inmuebles.**

**El incumplimiento de esta obligación se sancionara con una multa del 10% diez por ciento del impuesto a pagar por el primero más un recargo de 2% dos por ciento anual.**

**Artículo No. 8** El impuesto sobre bienes inmuebles se pagara en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de interés anual a la tasa que los Bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más un recargo del 2% dos por ciento calculado sobre saldos artículo 109 decreto No 127-2000.

a.- Los inmuebles destinados para habitación de su propietario en cuanto a los primeros **4 20,000.00** veinte mil lempiras exactos de su valor Catastral registrado o declarado.

b.- Los bienes del estado.

c.- Los Templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.

d.- Los centros de educación gratuitos sin fines de lucro. Los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a organizaciones privadas de desarrollo, calificar en cada caso por la corporación municipal.

e.- los centros de exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias pertenecientes a instituciones sin fines de lucro calificados Por la corporación,

El literal b.- del Artículo 76 de la ley de municipalidades fue interpretado mediante el decreto No 171-98 de fecha 28 de agosto de 1998.

En el sentido que los particulares que ocupen o posean, explotan, usen usufructo o ejidales no están exonerados del pago de impuesto sobre bienes Inmuebles.





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



Consecuentemente toda persona natural o jurídica, propietaria de un bien inmueble en el municipio de Ahuas Gracias a Dios está obligada a pagar.

Su respectivo impuesto sobre bienes inmuebles independientemente de cualquiera que sea su ocupación quedando exonerado en aquellos casos que la ley lo determine.

Para efectos de cálculo de pago sobre bienes inmuebles se efectuara de acuerdo a la siguiente tabla:

### TABLA DE VALORES DE LA TIERRA ZONA RURAL

No	CLASE	VALOR Manzana
	Tierras planas vegas aptas para cultivos	L. 600.00
	Parte alta de la playa	L. 650.00
0020*****	Tierras partes medidas de valles	L. 500.00
	Tierras planas para la agricultura	L. 500.00
	Tierras para cultivos de pastos vegetación	L. 500.00

Para efectos de cálculo se pagara 1.5 lempiras por cada millas de valor del bien rural y 1.5. Lempiras para el área urbana.

BARRIO UBICACION	VALOR DE LA TIERRA MTS
EL CENTRO	L. 40
LA PRIMAVERA	L. 40
LA ROSA	L. 40
EL KUPIA KUMI	L. 40
EL AEROPUERTO	L. 40
EL SAUCE	L. 40
EL NARANJAL	L. 40
EL NUEVO MALY	L. 30

### COMUNIDADES DEL MUNICIPIO

BARRIO UBICACION	VALOR DE LA TIERRA X Metro
PAPTALAYA	L.30.00
KRUPUNTA	L.20.00



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



<b>WAXSMA</b>	<b>L.25.00</b>
<b>WAWINA</b>	<b>L.25.00</b>
<b>USUPUMPURA</b>	<b>L.25.00</b>
<b>WARUNTA</b>	<b>L.20.00</b>

Para el efecto del cálculo del impuesto a pagar se procederá primero a calcular el área del predio para posteriormente multiplicar Por el valor según la zona.

En el cuadro No.1. A continuación muestra los diferentes ingresos gravables y no gravables para efectos de declaración, cálculo del impuesto personal municipal.

Tipo de contribuyente	Empleados o asalariados gravables		Profesionales o Independientes gravables		Actividades independientes gravables	
	si	no	si	no	si	no
Concepto de ingresos						
Sueldos	X					
Comisiones	X					
Décimo tercer mes	X					
15 sueldo	X					
16 sueldo	X					
Vacaciones	X					
Horas extras	X					

	si	no	Si	no	si	no
Bonificaciones	X					
Incentivos	X					
Asignaciones/ s Vehículos	X					
Asignaciones/s combustible	X					
Gastos de presentación	X					
Dieta	X	X				
Viáticos		X				





# Alcaldía Municipal de Ahuás

*Departamento de Gracias a Dios*



honorarios		X	X			
Intereses recibidos		X	X			
Alquileres recibidos		X				

## CAPITULO II

### IMPUESTO PERSONAL

**Artículo No 10.-** el impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso. Toda clase de rendimiento; ganancia, dividiendo, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, salarios, jornal, honorarios y en general cualquier percepción sueldos en efectivo, en valores o en especies que modifiquen el patrimonio del contribuyente exceptuándose la jubilación.

**Artículo No 11.** En el cómputo de este impuesto se aplicara la tarifa establecida en el artículo No 77 de la ley de municipalidades

De L,	hasta	rango	L millar	Impuesto. Ran.	Impuesto acu.
1.00	5,000.00	5,000.00	1.50	7.50	7,50
5,001.00	10,000.00	5,000.00	2.00	10.00	17.50
10,001.00	20,000.00	10,000.00	2.50	25.00	42.50
20,001	30,000.00	10,000.00	3.00	30.00	72.50
30,001.00	50,000.00	20,000.00	3.50	70.00	142.50
50,001.00	75,000.00	25,000.00	3.75	93.75	236.25
75,001.00	100,000.00	25,000.00	4.00	100.00	336.25
100,001.00	150,000.00	50,000.00	5.00	250.00	586.25
150,001.00	En adelante		5.25		calcular

El cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingreso y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulta cada trámite.



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



**Artículo NO. 12** la presentación de la declaración del impuesto personal se realizara durante los primeros 4 meses del año enero, Febrero, marzo y abril y cancelado el impuesto durante el mismo año. La falta de presentación. De declaración hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al (10%) del impuesto causado más un interés anual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activan. Más un recargo del dos (2%) anual calculando sobre los saldos

## EL IMPUESTO SE PAGA DE CONFORMIDAD CON LA ESCALA SIGUIENTE

INGRESO ANUAL DE LEMPIRAS	HASTA LEM.	IMPUESTO POR MILLAR	TOTAL IMPUESTO	IMPUESTO ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50	7.50
5,000.00	10,000.00	2.00	10.00	17.50
10,000.00	20,000.00	2.50	25.00	42.50
20,000.00	30,000.00	3.00	30.00	72.50
30,000.00	50,000.00	3.50	70.00	142.50
50,000.00	75,000.00	3.75	93.75	236.25
75,000.00	100,000.00	4.00	100.00	336.25
100,000.00	o mas	5.25		

**Artículo NO. 13** la corporación municipal de Ahuas gracias adiós, incorpora a su sistema de recaudación tributos la retención en el fuente de impuesto personal, razón por la cual los patronos son personas naturales, jurídicas y privadas que tenga 5 o más empleados permanentes que están obligadas a presentar en el primer trimestre de año y en formulario que suministre la municipalidad una nómina de sus. Empleados acompañado de las declaraciones juradas del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos las cantidades retenidas por los patronos deberán entregarse a la municipalidad dentro del plazo de 15 días después de haberse tenido, su incumplimiento se hará responsable a la gente retenidos del pago de 3% mensual sobre la cantidad retenida y no enterado en el plazo señalado de conformidad al artículo 163 de la ley de municipalidades.





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



## **ARTICULO NO.14 Están exentos de pago de impuesto personal**

**Están exento todo aquellos profesionales que administran, organizan, imparten o supervisan labores educativas en los distintos niveles de nuestro educativo nacional ,siempre y cuando sustenten la profesión del magisterio, quienes constitucionalmente lo estén con título estrictamente docente en los diferentes niveles primaria y secundaria)**

**Las personas que recibe renta o ingresos por concepto de jubilación y pensiones por invalidez temporal o permanente del IMJUPEM, IMPREMA instituto hondureño de seguridad social I.H.S.S) instituto de prevención militar I.M.P), IMPREVMAH) y de cualquier otra institución de previsión social reconocida legalmente**

**Las personas mayores de 65 años de edad que sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad conocida como mínimo vital**

**Los ingresos de las personas naturales que hayan sido gravados individualmente con el impuesto de las industrias, comercios y servicios.**

## **CAPITULO III**

### **IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO**

**ARTICULO NO 15.** El impuesto sobre la industria comercio y servicio es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción ventas o prestación de servicio esta obligado a pagar este impuesto las personas naturales y jurídicas privadas o públicas que se dedican de forma continuada sistemática al desarrollo de una de las actividades expresada con fines de lucro.

**ARTICULO NO.16** para cálculo de este impuesto se aplicara con lo siguiente:

**Cuando procede en el municipio y comercializa el total de los productos en el municipio sobre el volumen de venta.**

**b- cuando procede en el municipio y comercializa en otros pagara el impuesto en base**

**A la producción en el mismo municipio donde se origina y sobre el valor de las ventas donde**



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



Esta se efectúa.

c.- cuando se produce y venda una parte de la producción en el mismo municipio más el mismo valor de la producción comercializada en el mismo municipio donde se produce en los demás municipios pagara sobre el volumen de ventas.

d.- el negocio o empresa que posee una casa matriz en el municipio y que tenga sucursales o agencias en diferentes lugares de la república Está Obligado a declarar a esta municipalidad el total de los ingresos percibidos en el municipio.

e.- el negocio o empresa cuya casa matriz esta domiciliada fuera del municipio y que dentro del municipio solo opera con sucursales o agencias , declarara únicamente los ingresos anuales de sus sucursales o agencias que operen en este municipio, en caso de que no se facture en las agencias o sucursales, la municipalidad procederá a efectuar una tasación de oficio.

Los comerciantes individuales, las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, forestales de prestación de servicios públicos y privados, constructores de desarrollo urbanístico, instituciones bancarias, asociaciones de ahorros, prestamos, tributara de acuerdo a su volumen de producción ingresos y ventas anuales en forma mensual así.

DE L.	HASTA	RANGO	L. MILLAR	IMP. RANGO	IMP.ACUMULADO
0.00	50.000.00	500.000.00	0.30	150.00	150.00
500,000.00	10,000,000.00	9,500,000.00	0.40	3,800.00	3,950.00
10,000,001.00	20,000,000.00	10,000,000.00	0.30	3,000.00	6,950.00
20,000,001.00	30,000,000.00	10,000,000.00	0.20	2,000.00	8,950.00
30,000,001.00	EN ADELANTE		0.15		CALCULO

Todos los contribuyentes sujetos a este impuesto deberá presentar en mes de enero, una declaración jurada de su ingreso obtenido por sus actividades económicas del año calendario anterior, dicha declaración servirá de base para aplicar las respectivas tasas por millar y la suma de este resultado será el impuesto mensual a pagar durante el año en que se presenta la declaración.





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



Los ingresos declarados también servirá de base para ser los ajustes que correspondan a la declaración jurada del año inmediato anterior la falta de presentación de la declaración en el plazo establecido se sancionara una multa equivalente a un mes.

El pago de impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros 10 días de cada mes a excepción del mes de enero que deberá pagarse hasta el 10 de febrero a los pagos efectuados después del plazo establecido se le aplicara un interés anual igual a la tasa que el banco utiliza en las operaciones comerciales activas, más un recargo de 2% anual calculado sobre saldo

**ARTICULO NO.17** los establecimientos que a continuación detalla pegaran mensualmente los impuestos siguiente.

Por **MESA DE BILLAR**, se deberá aplicar el porcentaje que establece en la actividad de comercio por mayor –menor, hoteles, restaurantes, en la escala de. 1 a 10 trabajadores por cada mesa de brillar deberá aplicarse L.342.12

La fabricación de venta de productos sujeto a control al precio del estado pagara y mensualmente su impuesto en base a su venta anuales de acuerdo a la escala siguiente.

DE L. 0.01 A 3,000.000.00 L.0.10 POR MILLAR
DE L. 30,000,000.00 EN ADELANTE L.O.10 POR MILLAR

El impuesto deberá ser pagado dentro de los diez primeros días de cada mes, sin perjuicio del pago que por sus ingresos de otros productos deberán efectuar de conformidad lo establecido en el artículo NO. 78 de la ley.

**ARTICULO NO.18** los contribuyentes de impuesto sobre la industria, comercio y servicio obligados a presentar en la oficina de control tributario dentro de los 30 días siguientes una declaración jurada de los ingresos obtenidos.

Hasta la fecha, en que ocurre la suspensión, traspaso, traspaso de domicilio, cambio de nombre de negocio y notificación y ampliación de la actividad económica del negocio.

Esta declaración servirá de base para calcular el impuesto que corresponda pagar por el periodo transcurrido y el mismo sea entregado a la tesorería municipal dentro de los 5 días siguientes a la forma de presentación de la declaración.



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



**ARTICULO NO.19.** cuando el contribuyente sujeto al impuesto al impuesto sobre industria, comercio y servicio no presente la correspondiente declaración jurada y que contenga datos falsos o incompletos, la municipalidad realizara la tasación del oficio respectivo a fin de establecer el correcto impuesto a pagar.

**ARTICULO NO.20** para que un establecimiento de industria, comercio y servicio pueda funcionar legalmente en el término municipal es obligatorio que su propietario o presentar legales y obtenga previamente el permiso de operación del cual ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica y renovado en cada me de enero de cada año

## **DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS**

**ARTICULO NO.23** impuesto de extracción o explotación de recursos es el gravamen que pagan las personas naturales y jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales renovables o no renovables dentro de los límites del territorio de la municipalidad ya sea la explotación temporal o permanente por siguiente estará gravado con este impuesto independiente de la ubicación del centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el estado las operaciones siguientes,

**Artículo No 24.-** para destinar los impuestos a que se refiere el capítulo, se aplicara la tarifa siguiente.

El valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal.

La suma equivalente en lempiras “\$ 0.50 “cincuenta centavos de dólar EE.UU. conforme al factor de valoración de aduana para los fines de aplicación de este artículo.

**Debe entenderse por valor comercial de los recursos explotados.**

**ARTICULO NO.25.** No obstante lo dispuesto en el artículo 78, el establecimiento que a continuación detallan pagar los impuestos siguientes, a. la licencia de aprovechamiento de madera para uso personal es de L.400 exactos por cada 1,000 pies tablares.





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



**La licencia de aprovechamiento de madera con fines comerciales será el 5% sobre el valor comercial**

**Toda persona natural o jurídica que se dediquen a la extracción de recursos naturales y use en el territorio municipal como centro de acopio o almacenamiento pagara el 4% del valor comercial.**

**La licencia de embarque por pase de explotación de madera con fines comerciales será del L.0.20 por pie Tablar.**

**La extracción de la fauna y acuática será decomisado y multado L.500.00 y luego será devuelto a su habitat natural.**

**Por uso de los canales fluviales se pagará un peaje por el precio de L.20.00 y por el uso del canal de rio patuca se pagara la cantidad de L.50 identificar las naves mediante nombre y número.**

## CAPITULO IV

### DEL IMPUESTO PECUARIO

**DESTAZO DE GANADO MAYOR** un salario mínimo diario de L.200.00

**GANADO MENOR.** \_\_\_\_\_ medio salario mínimo de L. 100.

**ARTICULO NO.28** queda terminantemente prohibido el destazo de ganado vacuno hembra apta para procreación, ternera o vacas en gestación sí como queda prohibida la venta de carne en forma ambulante. Procedente de otros lugares, aldeas de esta jurisdicción, el infractor de esta disposición pagara una multa de L.500.00(quinientos lempiras exacto) sin perjuicio a establecimiento de beneficencia. Queda prohibido el destace de ganado menor de un año de edad,

**ARTICULO NO.29** las personas procedentes de este municipio cuya actividad económica sea en destazo de cualquier tipo de ganado incluyendo el asnal y caprino y demás deberán ejecutar en los rastros municipales. Aquellas personas que destazan fuera de los rastros municipales serán considerados abigeos. Se le cobrara una multa equivalente a 10 veces del valor del a tasa de destazo, con perjuicio de decomiso del producto y el castigo según el código penal,

**ARTICULO NO.30.** Todo animal. Vaca, caballo, cerdo que se encuentra vagando en las calles y vías públicas plaza, pistas de aterrizaje y otros sitios, sus propietarios serán sancionados pagando una multa de L.100.00 por cabeza de ganado



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



## TITULO II

### TAZA POR SERVICIOS MUNICIPALES

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO NO.31** el cobro de las tasas de servicios se origina por la prestación efectiva o parcial de Servicios públicos y parte de la comunidad al contribuyente o usuario.

**ARTICULO NO.32** los servicios públicos que la municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- a. DIRECTA
- b. INDIRECTA
- c. PERMANENTES UTILIZACION DE BIENES MUNICIPALES)

##### EVENTUALES

Estos servicios se determinan en función de las necesidades básicas de población, respecto la higiene, salud, medioambiente, educación, cultura, deporte, ordenamiento urbano y en general aquellas que requieren por el cumplimiento de actos civiles y comerciales.

**ARTICULO NO.33** facultades de la municipalidad, la municipalidad está en la facultad para establecer las tasas correspondientes a las presentaciones de servicios públicos al contribuyente o usuario, de conformidad a lo establecido del artículo 74 de la ley de municipalidades

**ESTAS PUEDEN SER:**

##### 1. SERVICIOS DIRECTOS

Servicio de tren de aseo .recolección de basura)

Servicio de disposición final de desechos sólidos y líquido al contrario y relleno sanitario)

Aseo y limpieza de calles

##### 2. SERVICIOS INDIRECTOS

Aseo ornato de parque, áreas verdes y sitios de esparcimiento y cementerios

Policías y vigilancias

Mantenimiento y reparación de escuelas técnicas públicas y jardín de niños

Mantenimiento y conservación de medio ambiente





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



### 3. SERVICIOS PERMANENTES

Sala de velatorios a personas de escasos recursos

Cementerios públicos

Locales y facilidades

### 4. SERVICIOS EVENTUALES

Los servicios eventuales de la municipalidad incluyen estos.

Autorización de libros contantes

Extensión de permisos de apertura y operación de negocios.

Autorización y permisos de espectáculos públicos, rifas, juegos y similares.

Permiso de construcción, urbanización, edificación, anexión y remodelaciones.

Permisos de extracciones de madera.

Servicio de inspección avalúo, mediciones y elaboración de planos.

Emisión de certificación constancia y transacciones propias de la alcaldía.

Acceso control, administración a los sitios de explotación y recursos naturales.

Otros permitidos por disposición legal.

Tramitación y celebración de matrimonios civiles.

## CAPITULO II

### TREN DE ASEO

**ARTICULO NO.34** los servicios de limpieza recolección y disposición final de residuos sólidos. Mantenimiento de servicios directos así como también tratamiento final de residuos líquidos se Cobrará únicamente a quienes reciben el servicio y clasifican en.

No domiciliario o de explotación, que se cobra de acuerdo a la actividad económica que desarrolla el contribuyente y de paso se realizara en el periodo señalado industria, comercio y servicio)



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



Domiciliario o habitacional las que se cobrara de acuerdo el valor de inmueble, casa de habitación.

### EL SERVICIO POR EL TREN DE ASEO SE PAGARA ASI.

Casa comercial	_____	L.250.00 mensual
Casa de habitación alta	_____	L.75.00 mensual
Casa de habitación media y baja	_____	L.50.00 mensual
Restaurante	_____	L.100.00 mensual
Hoteles	_____	L.100.00 mensual
Cafetería	_____	L.100.00 mensual
Pulpería grande	_____	L.100.00 mensual
Pulpería mediana	_____	L.75.00 mensual
Pulpería pequeño	_____	L.50.00 mensual
Cantinas	_____	L.100.00 mensual
Cine video	_____	L.100.00 mensual
Iglesias	_____	L.50.00 mensual
Centros educativos	_____	L. 50.00 mensual
Servicio de telecomunicación	_____	L.200.00 mensual
Aerolíneas	_____	L.200.00 mensual

### TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Se establece tasas y derechos a los impuestos que se cobra de acuerdo a lo especificado

Matrimonio Realizado en aldeas o caseríos se pagará L.2, 000.00 debiéndose además pagar los gastos de traslado de los funcionarios para realizar los actos

Matrimonios realizados en la municipalidad pagaran \_\_\_\_\_ L.1,500.00

Matrimonios realizados a domicilio en Ahuas pagaran \_\_\_\_\_ L.2,000.00

### CERTIFICACION DE VISTO BUENO





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



Por cada Certificación que extiende la secretaria se pagara-----	L. 50.00
Por Certificación de visto Bueno de Partida de Nacimiento -----	L 20.00
Guías de ganado a otro Municipio x cabeza pagara-----	L. 250.00
Carta de venta de ganado pagara por cabeza	L. 200.00

Por visto bueno de

### TASAS POR LICENCIAS

Licencias para bailes y serenatas L. 500.00 por noche 2:00 am exceptuando el denominado tabaco y otros tipos de bailes que mantengan la cultura ancestral.

Licencia para buhoneros anual-----	L. 500.00
Licencia para juegos de cartón y rifas apuntadas semanales-----	L. 500.00
Licencia para circos o comerciantes por semana -----	L. 500.00
Carnet para ganaderos o agricultores-----	L. 300.00 anual
Derecho de circulación para Motoristas Marítimos, Lacustre y Fluvial	L. 500.00 anual
Record de policía o antecedentes penales-----	L. 300.00

### TRASLADO DE MASCOTAS

cambio de domicilio L. 500.00 por Mascota previa aprobación de ICF fauna especies en extinción.

### TASAS MUNICIPALES POR MATRICULA ANUAL

Rodaje de Bicicletas-----	L. 50.00
Matricula de Fierro-----	L. 500.00
Matricula de Motosierras-----	L. 750.00
Matricula de Moto guadañas (chinda gua)	L. 500.00
Renovación de Matrícula MOTOCICLETA-----	L. 650.00
Matricula de Moto Taxi-----	L 750.00
Matricula de Vehículos pequeños-----	L.1, 300.00
Matricula de vehículos grandes (camión y otros) -----	L. 3,500.00
Matricula de pipantes grandes -----	L 700.00



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



Permiso de Operación DE MOTOR FUERA BORDA_____	L. 1,200.00
Permiso de Operación de transporte fluvial intermunicipal_____	L. 6,200.00 (asociación)
Matricula de Arma de fuego Pistola_____	L. 750.00
Registro de Armas de fuego casería_____	L.1, 000.00 anual
Medición de terreno Habitacional_____	L. 500.00
Remediación de Terreno _____	L. 400.00
Traspaso de Terreno _____	L. 500.00, + EL 10 por ciento.

## TASA POR PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS ANUAL

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA PULPERIAS ANUAL

Categoría uno grande_____	L. 2,000.00
Categoría dos mediano_____	L. 1,000.00
Categoría tres pequeña_____	L. 500.00

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN DE CASAS COMERCIALES

Categoría uno grande_____	L. 13,000.00
Categoría dos mediana_____	L. 6,500.00
Categoría tres pequeñas_____	L. 3,000.00

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN DE FERRETERIA

Categoría grande_____	L13, 000.00
Categoría mediano_____	L 6,500.00

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN SUPERMERCADO

Categoría Grande_____	L13,000.00
Categoría Mediano_____	L 8,000.00

❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA INTERNET\_\_\_\_\_ L. 1,500.00

❖ PERMISO DE OPERACIÓN VENTA DE RECARGAS Y CELULARES. \_\_\_\_\_ L.3, 000.00





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA CANTINAS ANUAL)

Categoría uno grande	-----	L.5, 000.00
Categoría dos mediano)	-----	L.3, 000.00
Categoría tres pequeños)	-----	L.2, 500.00

❖ PERMISO DE BILLARES Anual \_\_\_\_\_

L 3,000.00

❖ IMPUESTO POR MESA DE BILLAR \_\_\_\_\_

L342.13

## ❖ PERMISO PARA OPERACIÓN DE BODEGA

Categoría uno grande)	-----	L.5, 000.00
Categoría dos mediano)	-----	L.2, 000.00
Categoría tres pequeño	-----	L.1, 000.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA COMEDORES ANUALES

Categoría uno grande)	-----	L.750.00
Categoría dos mediano)	-----	L.600.00
Categoría tres pequeño)	-----	L.400.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA GLORIETAS Y GOLOSINAS ANUAL

Categoría uno (grande)	-----	L.500.00
Categoría dos (mediano)	-----	L.300.00
Categoría tres (pequeño)	-----	L.200.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA GASOLINERAS (ANUAL)

Categoría uno (grande)	-----	L.10,000.00
Categoría dos (mediano)	-----	L.7,000.00
Categoría tres (pequeño)	-----	L.5, 500.00



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA MADERERAS (ANUALES)

Categoría uno (grande)	-----	L.2,000.00
Categoría dos (mediano)	-----	L.1,000.00
Categoría tres (pequeño)	-----	L.800.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA PUESTOS DE VENTA VARIOS (ANUAL)

Categoría uno (grande)	-----	L. 1,000.00
Categoría dos (mediano)	-----	L. 600.00
Categoría tres {pequeño}	-----	L.400.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA TIENDAS ANUAL

Categoría uno (grande)	-----	L.3,000.00
Categoría dos (mediano)	-----	L.2,000.00
Categoría tres (pequeño)	-----	L.1,000.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN DE HELADERÍA ANUAL

Categoría uno grande	-----	L. 500.00
Categoría dos mediana	-----	L. 300.00
Categoría tres pequeño	-----	L. 200.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE FLUVIAL COLECTIVO

Categoría uno (grande)	-----	L. 6,200.00
Categoría dos (mediana)	-----	L. 4,500.00
Categoría tres (pequeño)	-----	L. 2,000.00

## ❖ PERMISO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS DE EE.

categoría uno (grande)	-----	L.5,000.00
------------------------	-------	------------





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



categoria dos (mediano) _____	L.3,000.00
categoria tres pequeño _____	L.2,000.00
<b>❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA BLOQUERAS (ANUAL)</b>	
<b>BLOQUERA</b> _____	L.5,000.00
<b>❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA AGENCIA DE VIAJE</b>	
categoria uno grande _____	L.15,000.00
categoria tres pequeño _____	L. 10,000.00
<b>❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA CINE VIDEOS</b>	
categoria no grande _____	L.500.00
categoria dos mediano _____	L.300.00
<b>❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA TV CABLE</b>	
categoria uno grande _____	L.3,000.00
categoria dos mediano _____	L.2,000.00
<b>❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS</b>	
categoria uno grande _____	L.3,000.00
categoria dos mediano _____	L.2,500.00
categoria tres pequeño _____	L.1,800.00
<b>❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA TALLERES DE EBANISTERÍA</b>	
categoria uno grande _____	L.4,000.00
categoria dos mediano _____	L.3,000.00
categoria tres pequeño _____	L.2,000.00



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



1. la construcción de concretos se cobrara el 3% del valor calculada por el catastro
2. la construcción de concreto se cobrara el 2% del valor calculado por el catastro
3. la construcción de madera se cobrara el 1% del valor calculado por el catastro

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA PUESTO DE VENTA DE ROPAS USADAS AMERICANAS (ANUAL)

Categoría uno grande	-----	L.2,500.00
Categoría dos mediano	-----	L.1,500.00
Categoría tres pequeño	-----	L.1,000.00

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA MOTELES, CUARTERÍAS HOSPEDAJES Y HOTELES

HOTEL	-----	L.1,500.00
HOSPEDAJE	-----	L.1,000.00
CUARTERIAS	-----	L.500.00

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN RR. NN (ANUAL)

Categoría uno grande	-----	L.3,000.00
categoría dos mediano	-----	L.2,000.00
categoría tres pequeño	-----	L.1,000.00

### ❖ PERMISO DE OPERACIÓN PARA GAS BUTANO LPG (ANUAL)

GAS BUTANO	-----	L. 1,500.00
------------	-------	-------------

- ❖ PERMISO PARA OPERACIÓN DE FOTOCOPIADORAS ----- L 600.00
- ❖ PERMISO DE GIMNASIO ----- L. 1,000.00
- ❖ PERMISO DE OPERACIÓN DE CLÍNICAS PRIVADAS ----- L. 1 ,000.00
- ❖ OPERACIÓN EMBARCACIÓN DE MENORES FLETEROS ----- L. 1,000.00

PERMISO DE





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



❖ **PERMISO DE OPERACIÓN PARA TALLERES DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y SOLDADURA.**

Categoría I \_\_\_\_\_ L. 3,000.00

❖ **PERMISO DE OPERACIÓN DE AGENCIAS BANCARIAS O SIMILARES.**

Categoría grande \_\_\_\_\_ L. 8,000.00

Categoría mediana \_\_\_\_\_ L. 5,000.00

Categoría pequeña \_\_\_\_\_ L. 4,000.00

**OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**

Por cada Rotulo cruzado en la calle pagara anualmente \_\_\_\_\_ L.300.00

Por cada Rotulo adherido a la pared pagara anualmente \_\_\_\_\_ L.150.00

Rótulos Pintados en la pared pagaran anualmente \_\_\_\_\_ L.50.00

Traspaso por venta de Terrenos pagaran \_\_\_\_\_ L. 500.00

Constancias de poseer bienes inmuebles \_\_\_\_\_ L. 100.00

Solicitud de expedientes matrimoniales \_\_\_\_\_ L.150.00

**Por cada venta de terreno en dominio pleno se pagara el 10% del valor catastral**

Tarifa por uso aeroportuario interno \_\_\_\_\_ L. 50.00

Patente para los comerciantes \_\_\_\_\_ L. 300.00

Tarifa de extracción de grava por volqueada \_\_\_\_\_ L.100.00

El uso de postes de alumbrado eléctrico por unidad pagara anualmente L.50.00

Los buzos de pesca pagara anual \_\_\_\_\_ L 150,00



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



## PROHIBICIONES

**Queda terminantemente prohibido a los expendios de venta de aguardiente, licores, bebidas alcohólicas embriagantes a menores de edad así como la operación de expendios en un tramo de 100 metros lineales de establecimientos como. Centros educativos, hospitales, instituciones públicas, privadas, templos religiosos otros.**

**Los estancos, cantinas, billares servirán desde las 4:00 pm hasta las 10:00 pm de lunes a jueves los viernes y sábados de 12:00 m hasta las 12: 00pm.**

**Las discotecas operaran de 4:00 pm hasta las 12:00pm**

**Las fiestas privadas serán hasta las 12:00 pm**

## PROHIBICIONES DE RECURSOS

**La municipalidad cuidara a todo árbol o planta sembrada en vías públicas, en consecuencia ninguna persona podrá talar o cortar árboles sin previa autorización de la misma.**

**Esta disposición se hace extensiva de los árboles que están en propiedad privada en caso de razones especiales se autoriza la tala de árbol será obligado a sembrar dos o más árboles en el área que señale la municipalidad,**

**Se prohíbe votar, arrojar basura en las calles, plazas y otros lugares públicos, carreteras o aledaños en zona urbana, en los cauces de los ríos y solares baldíos, por la contravención a esta disposición acarreará una multa de L. 500.00**





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



**Todo propietario de negocio de bebida que venda aguardiente a menores de edad será sancionado con una multa de L 1,500.00 en caso de reincidencia se procederá a la cancelación del permiso de operación.**

**Artículo No. 35 disposiciones finales.**

**La municipalidad entregara una tarjeta de solvencia a quienes hayan pagado sus obligaciones tributarias.**

**La vigencia de esta será del primero de enero al 31 de diciembre para renovar debe presentar la solvencia del año anterior.**

**Artículo No 36. Ningún impuesto puede exonerarse, dispensarse, rebajarse o modificarse no obstante queda facultada la municipalidad para establecer planes de pago.**

**Artículo No 37. Los campos de aterrizaje son propiedad de la municipalidad solo la corporación municipal tiene potestad sobre él.**

**Artículo No 38. Las líneas aéreas pagaran sus impuestos conforme al volumen de venta anual pagara por cada vez que despegue.**

**Artículo No 39. La persona natural o jurídica que no obtenga por parte de la municipalidad su licencia de extracción de recursos no podrá desarrollar su actividad.**

**En caso de hacerlo se le aplicara una multa de L. 1,000.00 un mil lempiras por una segunda vez y más por la suma de L.10,000.00 diez mil lempiras y se le decomisara las herramientas de explotación (artículo 58 del reglamento).**

**Toda deuda originada por la aplicación de impuestos tasa de servicio y contribución de mejoras constituye un crédito preferente a favor de la municipalidad.**

**Para una mejor administración de impuestos y tasas la corporación podrá establecer una política en correspondencias con otras municipalidades como las oficinas de la dirección de asesoría técnica municipal.**

**Artículo No 40. La venta de terrenos.**



# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



**En caso de disponer de terrenos ejidales los trámites se efectuaran en la secretaria municipal de conformidad [al artículo No 70](#) de la ley de municipalidades cuyo procedimiento será el siguiente.**

**El interesado deberá presentar en papel simple una solicitud a la corporación municipal la cual deberá contener:**

**Nombre y apellido del solicitante.**

**La designación clara de la ubicación del terreno y una descripción detallada del mismo**

**Indicar desde cuando tiene la posición acompañado a la prueba que se le acredite su derecho ya sea con documento con o media información sumaria**

**Acompañar al plano que se refiere el artículo que antecede en su letra C.**

**Citar fundamentos legales**

**Petición y nombre del apoderado legal en caso que sea necesario El solicitante deberá presentar ante la secretaria municipal su escrito a que se refiere al artículo.**

**Antes, la función anotara la fecha la hora en que presento y descripción de los documentos**

**Acompañado a más tardar tres días después de su presentación el alcalde debe dictar resolución emitiendo el rechazo la misma.**

**La comisión d ejidos municipales conformados por dos regidores y con auxilio la jefatura del catastro cuando las diligencias sean conocidas por dicha comisión tiene esta que inspeccionar**

**El predio. Verificar que no hay problema con colindantes y cualquier otro que fuera concedente**

**Corresponde a la jefatura de catastro fijar el precio catastral, así como constar si en los registros**





# Alcaldía Municipal de Ahuas

*Departamento de Gracias a Dios*



**De esa dependencia está inscrito a favor del solicitante así como el área medida y colindaciones**

**De terreno de estas concuerda con el plano presentado pudiendo hacer cualquier**

**Recomendaciones acerca del precio o porcentaje a aplicar en la venta del mismo**

**El pago debe hacerlo al contado salvo en algunas casos en que pueden el jefe de tributación**

**Hacer arreglo de pago hasta por el término de un mes**

**La presente ley deroga a la ley de plan de arbitrios de la municipalidad de Ahuas del año 2003**

**Contenido del decreto NO.48- 91 del 07 de mayo de 1991 y decretado NO. 77-91 del 13 de**

**Octubre, de 1991**

**Esta ley será reglamentada por la honorable corporación municipal de**

**Ahuas departamento de gracias adiós atravez del dictamen de dirección general de asesoría y**

**Asistencia técnica municipal en los despachos de gobernación y justicia**

**Este plan de arbitrios debe ser socializado en cabildo abierto y con pancarta a la población del municipio a más tardar el 31 de diciembre**

**ARTICULO NO.41 el presente plan de arbitrio entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicidad en la tabla de avisos de la municipalida**



# Alcaldía Municipal de Ahuás



*Departamento de Gracias a Dios*

Firman

**Bladimir Bordas Reyes**  
Alcalde Municipal de Ahuás

**Karen Suyapa Ordoñez**  
Regidora I

**Nolberto Lopez Salazar**  
Regidor III

**Yesmi Carolina Ordoñez**  
Regidor V



**Amona Pedro Balderramos**  
Vice Alcaldesa

**Felipe Lopez Salazar**  
Regidor II

**Eldinia Lopez Timoteo**  
Regidor IV

**Berino Espinosa Eulopio**  
Regidor VI



**Sirilo Ferrera Lopez**  
Secretario Municipal



